

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
19/12/2024 13:28



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE
TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA
CELEBRADA EL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2024**

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
19/12/2024 13:57

Siendo las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2024 se reúnen en sesión del Consejo D. Fernando Muñoz Jiménez, Presidente del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, D^a Elena Carrasco Valera, Adjunta 1^a, y D^a M^a Jesús Villaverde Malagón, Adjunta 2^a, asistidos como Secretaria General por D^a María Gallego Gómez.

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 4/12 DE 2024.

Vista el acta de la sesión anterior es aprobada por unanimidad.

2º.- DICTÁMEN DE RECLAMACIONES, QUEJAS, DENUNCIAS Y CONSULTAS RECIBIDAS.

1.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de el Bonillo.

Con fecha 26 de octubre de 2024, se presenta en la Sede Electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo.

Este documento, con registro de entrada nº581, ha sido presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED].

PRIMERO: el 8 de agosto de 2023, [REDACTED] actuando en nombre de [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento reclamado, "Información Presupuestaria del 2015 al 2019" correspondiente al Ayuntamiento de El Bonillo.

SEGUNDO: el 26 de octubre de 2024, el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta expone, de manera literal, que el motivo es:

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
20/12/2024 9:47

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
20/12/2024 9:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
19/12/2024 13:28



... "Se solicita información amparada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concreto el artículo 8.d, al ser los presupuestos de la entidad local", sin que dicha información haya sido proporcionada por el sujeto reclamado, en este caso, el Ayuntamiento de El Bonillo"...

TERCERO: con fecha 29 de octubre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento de El Bonillo, instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED].

CUARTO: el 28 de noviembre de 2024, este CRT recibe dentro del plazo la respuesta al requerimiento efectuado, en la que se exponen varios argumentos y se aportan respuestas a diversas solicitudes realizadas por el reclamante al Ayuntamiento. Sin embargo, estas contestaciones no serán consideradas por este CRT, en virtud de los fundamentos jurídicos que se detallan a continuación.

A tenor de lo expuesto, procede **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea, dado que ha transcurrido más de un mes desde la fecha en la que se entiende desestimada la petición, ya sea expresamente o por silencio, hasta que la reclamación fue presentada ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
19/12/2024 13:57

2.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de el Bonillo.

Con fecha 26 de octubre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de El Bonillo. Este documento, con registro de entrada nº583, ha sido presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED].

PRIMERO: el 8 de agosto de 2023, [REDACTED] actuando en nombre de [REDACTED] solicita ante el Ayuntamiento reclamado, "Actas del 2015 al 2019" correspondiente al Ayuntamiento de El Bonillo.

SEGUNDO: el 26 de octubre de 2024, el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta se expone, de manera literal, que el motivo de es: ... "Se solicita información amparada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en concreto el artículo 8.d, al ser los presupuestos de la entidad

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
20/12/2024 9:47

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
20/12/2024 9:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
19/12/2024 13:28



local"..., sin que dicha información haya sido proporcionada por el sujeto reclamado, en este caso, el Ayuntamiento de El Bonillo.

TERCERO: con fecha 29 de octubre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento de El Bonillo, instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED]

CUARTO: el 28 de noviembre de 2024, este CRT recibe dentro del plazo la respuesta al requerimiento efectuado, en la que se exponen varios argumentos y se aportan respuestas a diversas solicitudes realizadas por el reclamante al Ayuntamiento. Sin embargo, estas contestaciones no serán consideradas por este CRT, en virtud de los fundamentos jurídicos que se detallan a continuación.

A tenor de lo expuesto, procede **INADMITIR** la presente reclamación por extemporánea, dado que ha transcurrido más de un mes desde la fecha en la que se entiende desestimada la petición, ya sea expresamente o por silencio, hasta que la reclamación fue presentada ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno.

3.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra la Consejería de Hacienda, Administración pública y transformación digital.

Con fecha 11 de noviembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la JCCM. Este documento, con registro de entrada nº607, ha sido presentado por D. [REDACTED]

PRIMERO: El 9 de octubre de 2024, [REDACTED], solicita ante la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la JCCM la siguiente información:

"EXPONE: Que comparece al amparo de la normativa vigente en materia de transparencia y de acceso a la información. En concreto, según el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La información solicitada se refiere a los ejercicios 2020 a 2024 ambos incluidos. SOLICITA: PRIMERO. Las relaciones anuales de ayuntamientos de la Comunidad Autónoma con Funcionario Habilitado Nacional interino que, de acuerdo al artículo 37 de la citada norma, han remitido la convocatoria de concurso ordinario anual. También, la relación de los mismos que no la han

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
19/12/2024 13:57

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
20/12/2024 9:47

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
20/12/2024 9:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
19/12/2024 13:28



remitido. **SEGUNDO.** Teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 53 de dicha norma es de aplicación el artículo 10.4 del EBEP, por el cual No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino, se solicita la relación de Ayuntamientos con Secretario Interino cuya permanencia en el puesto supera los tres años, en cuyo caso se solicita, además, que el Gobierno Regional adopte las medidas que en ejercicio de sus competencias sean necesarias para corregir esa situación, teniendo en cuenta que ésta es presuntamente ilegal y generadora de inseguridad jurídica y hasta constitutiva de presunta comisión de usurpación de funciones aparejada con la nulidad de los actos intervenidos.”(sic)

SEGUNDO: El 11 de noviembre de 2024, el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta se expone, de manera literal, que el motivo es:

“Se registro en la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas: “**EXPONE:** Que comparece al amparo de la normativa vigente en materia de transparencia y de acceso a la información. En concreto, según el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. La información solicitada se refiere a los ejercicios 2020 a 2024 ambos incluidos. **SOLICITA: PRIMERO.** Las relaciones anuales de ayuntamientos de la Comunidad Autónoma con funcionario Habilitado Nacional interino que, de acuerdo con el artículo 37 de la citada norma, han remitido la convocatoria de concurso ordinario anual. También, la relación de estos que no la han remitido. **SEGUNDO.** Teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 53 de dicha norma es de aplicación el artículo 10.4 del EBEP, por el cual No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino, se solicita la relación de Ayuntamientos con Secretario Interino cuya permanencia en el puesto supera los tres años, en cuyo caso se solicita, además, que el Gobierno Regional adopte las medidas que en ejercicio de sus competencias sean necesarias para corregir esa situación, teniendo en cuenta que ésta es presuntamente ilegal y generadora de inseguridad jurídica y hasta constitutiva de presunta comisión de usurpación de funciones aparejada con la nulidad de los actos intervenidos.”(sic) Sobre ello, la **SECRETARÍA GENERAL CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y**

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
19/12/2024 13:57

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
20/12/2024 9:47

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
20/12/2024 9:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
19/12/2024 13:28



FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
19/12/2024 13:57

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
20/12/2024 9:47

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
20/12/2024 9:54

TRANSFORMACIÓN DIGITAL ha remitido resolución, según REF: SAIP/24/150200/000051: PRIMERO ESTIMAR la solicitud de acceso a información pública, formulada por [REDACTED], sobre las relaciones anuales remitidas por los ayuntamientos esta comunidad autónoma, al órgano competente de la administración de la JCCM, relativas a las respectivas convocatorias del concurso ordinario anual, celebradas entre los años 2020 y 2024, ambos incluidos, para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, facilitando al mismo los enlaces donde puede consultar dicha información en el DOCM, en los términos señalados en el fundamento jurídico 6o de esta resolución. ¿Qué es lo que aporta la Entidad que cuadre con los requerido? Simplemente una relación de enlaces a las bases de convocatorias, pero nada que corresponda a la “Las relaciones anuales de ayuntamientos de la Comunidad Autónoma con Funcionario Habilitado Nacional interino que, de acuerdo al artículo 37 de la citada norma, han remitido la convocatoria de concurso ordinario anual. También, la relación de los mismos que no la han remitido.” Aparte, la Consejería dice “procede poner en conocimiento del solicitante que dichos extremos se pueden consultar en las diversas resoluciones adoptadas por la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la JCCM, que han sido publicadas en el DOCM” ESTO no corresponde a la letra y espíritu de la normativa de transparencia, es decir, no vale con remitir genéricamente a los Boletines Oficiales, cosa que por otra parte ha hecho el compareciente antes de solicitar la información, sin encontrar lo solicitado y de ahí el requerimiento de información que es evidente la Consejería no ha atendido. Además, los Consejos de Transparencia tienen resuelto que una remisión genérica a una web no se se puede considerar cumplimiento con la normativa de transparencia. SEGUNDO INADMITIR la solicitud de acceso, en lo relativo a las cuestiones planteadas en el fundamento jurídico 7o, por ser necesaria, en los términos expuestos, una labor previa de reelaboración, al concurrir la causa prevista en el art. 31.1.c) de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, en relación con el art. 18.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno. ANTE ELLO, el solicitante niega la mayor, es decir que la reelaboración, sin decir en qué consiste ni en que medida supone que la administración quede imposibilitada, sea causa real para que no reporte la información solicitada, dado que además esa información se encuentra accesible para los funcionarios competentes con un sistema de selección de campos tipo acceso a base de datos o formulario web, lo cual desbarata el supuesto alegado para denegar la información. Basta solicitar intervalo de años para extraer esa información y remitirla como fichero, sin más. TERCERO INADMITIR igualmente la solicitud en lo referente a “que el Gobierno Regional, adopte las medidas que en el ejercicio de sus competencias sean necesarias para corregir la situación creada”, por

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
19/12/2024 13:28



cuanto lo planteado no constituye información pública, en los términos exigidos en la normativa de transparencia. CLARO QUE NO SE TRATA DE QUE SE REPORTE INFORMACIÓN. Es un punto específico de la solicitado en otro ámbito: que la JCCM obre, en el ámbito de sus competencias, ante la ilegalidad manifiesta de que haya secretarios municipales interinos con más de tres años en el puesto, lo cual vulnera el EBEP (2015).”

A tenor de lo expuesto, procede **DESESTIMAR** la presente reclamación por considerar que la resolución de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la JCCM es ajustada a derecho

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
19/12/2024 13:57

4.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Santa Olalla.

Con fecha 29 de noviembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Guadalajara. Este documento, con registro de entrada nº644, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: El 30 de octubre de 2024 y 25 de noviembre, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento reclamado, la siguiente información: “Falta de 4 documentos en el expediente 578-2024 en la sede electrónica, se adjunta documento corregido ya que se detectó un error ortográfico en el documento presentado mediante sede electrónica en la mañana del día 11/11 /2024 con nombre "Falta de 4 documentos en el expediente 578-2024 en la sede electrónica".

Y “1. Copia auténtica del informe técnico pericial de fecha 18/10/2024 emitido por la arquitecta municipal de Santa Olalla (Toledo), que hace referencia la resolución nº624/2024. 2. Copia auténtica de informe jurídico de fecha 21/10/2024 que hace referencia la resolución nº624/2024 emitido por secretaría del ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo). 3. Copia auténtica de notificación al interesado, resolución 624/2024, de fecha 22/10/2024 emitido por secretaría del ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo).”

SEGUNDO: El 29 de noviembre de 2024, el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta se expone, de manera literal, que el motivo es:

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
20/12/2024 9:47

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
20/12/2024 9:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
19/12/2024 13:28



“Yo, [REDACTED], con DNI [REDACTED] tras solicitar copia de documentos al Ayuntamiento de Santa Olalla (Toledo) y no obtener respuesta me pongo en contacto con ustedes. He solicitado copia de los documentos los días:

• 30/10/2024 • 25/11/2024

Cabe destacar que ambos documentos se me tuvieron que entregar anterior a la fecha de la reunión del 23/10/2024 como se puede comprobar en la imagen que adjunto (imagen que figura después de este párrafo) que el ayuntamiento alega la no entrega de los mismos por un error suyo. Ambos documentos se me entregaron en formato papel el día 23/10/2024, el primer documento durante y el segundo documento después la reunión mantenida el mismo día.

Cabe destacar además, que ambos documentos no figuran en el expediente en la sede electrónica como puede comprobarse en las siguientes fotos adjuntas....”

A tenor de lo expuesto, procede **DESESTIMAR** la presente reclamación, porque esos documentos ya obran en poder del reclamante, considerando que su petición puede resultar reiterativa e incluso abusiva, además de extemporánea por no dejar transcurrir el plazo necesario para la resolución y con testación por parte del Ayuntamiento.

5.- Reclamación presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Almodovar.

Con fecha 29 de octubre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha un escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Almodovar. Este documento, con registro de entrada nº586, ha sido presentado por [REDACTED]

PRIMERO: el 18 de septiembre de 2024, [REDACTED], actuando en nombre propio, solicita ante el Ayuntamiento reclamado: “copia digital del expediente por el que se autoriza y ejecuta el asfaltado de una parcela de suelo en el Monte Consorciado GU-3149, con acceso desde la calle Fuenbellida, coordenadas 40.29342686801588, -2.9771680072887223 . Copia digital del expediente del contrato de la ejecución de dicha obra y de la redacción del proyecto”. Y ello tal como expresa literalmente “al amparo de la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información”.

SEGUNDO: el 29 de octubre de 2024, el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta reclamación se expone, de manera literal,

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
19/12/2024 13:57

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
20/12/2024 9:47

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
20/12/2024 9:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
19/12/2024 13:28



“Que se inste al Ayto de Almodovar, GU, a que remita lo solicitado, información pública de un expediente sobre obra municipal”, adjuntando el escrito de solicitud que hizo en su día al ayuntamiento, sin que dicha información haya sido proporcionada por el sujeto reclamado, en este caso, el Ayuntamiento de Almodovar.

TERCERO: con fecha 4 de noviembre de 2024, se realiza requerimiento al Ayuntamiento de Almodovar, instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED].

CUARTO: A fecha de hoy y habiendo transcurrido el plazo legal de un mes el reclamado no ha presentado ninguna alegación o manifestación al requerimiento realizado por el CRT.

A tenor de lo expuesto, procede **ESTIMAR**, la presente reclamación por considerar que es información pública y debe ser concedido su acceso al reclamante.

6.- Reclamación de acceso a la información presentada por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Guadalajara.

Con fecha 22 de noviembre de 2024, se presenta en la sede electrónica del Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha escrito de reclamación de acceso a la información dirigido contra el Ayuntamiento de Guadalajara. Este documento, con registro de entrada nº623, ha sido presentado por [REDACTED].

PRIMERO: El 23 de octubre de 2024, [REDACTED], solicita ante el Ayuntamiento reclamado, “*SOLICITUD relacionada con el proceso de provisión de puesto de letrado contencioso EXPEDIENTE 13507/2024 remisión íntegra del escrito que se adjunta y toda la documentación a la Excm. Concejala de Recursos Humanos consulta al servicio de recaudación, también sus recursos se incluyen en las bases derecho de acceso al resto de documentos presentados por los demás aspirantes en el expediente 13507/2024 (art.53.1 Ley 39/2015).*”

SEGUNDO: El 22 de noviembre de 2024, el reclamante presenta una reclamación ante el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha (en adelante, CRT). En esta se expone, de manera literal, que el motivo es: “*Falta de acceso al expediente 13507/2024 proceso de provisión de puesto libre designación Jefe Servicio Contencioso Administrativo,*

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
19/12/2024 13:57

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
20/12/2024 9:47

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
20/12/2024 9:54

FIRMADO POR

María Gallego Gómez
Secretaría General
19/12/2024 13:28



que limita el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva Documentación solicitada y a la que no se ha dado acceso:

- Documentación presentada por los aspirantes al proceso selectivo que se solicitó con fecha de 23 de octubre de 2024.

- Concretamente se requiere la documentación del aspirante que ha resultado adjudicatario del puesto [REDACTED] por Decreto de adjudicación publicado en el BOP de 8 de noviembre de 2024”

TERCERO: Con fecha 26 de noviembre de 2024, se realiza un requerimiento al Ayuntamiento de Guadalajara, instándole a que alegue o manifieste lo que considere pertinente en un plazo de un mes respecto a la reclamación presentada por [REDACTED]

CUARTO: El 9 de diciembre de 2024, este CRT recibe dentro del plazo la respuesta al requerimiento efectuado, en la que se exponen lo siguiente:

“Por todo lo expuesto se informa al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha en relación con la petición hecha por [REDACTED] a este Ayuntamiento en la que indica lo siguiente:

Solicito: En el derecho de acceso que me otorga como interesado al expediente el art.53.1 de la ley 39/2015, acceso y copia de la documentación aportada por los demás aspirantes al proceso,

Que se ha procedido a enviar al interesado la notificación de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos 02/12/2024, así como el curriculum vitae del otro aspirante al puesto al que optaba el interesado.

Asimismo, se adjuntan los documentos que se han enviado al interesado el 12 de noviembre en respuesta a la solicitud de este y el 8 de diciembre en respuesta al requerimiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.”

A tenor de lo expuesto, procede **DESESTIMAR**, la presente reclamación por haber sido facilitada al reclamante, no obstante, siendo información pública y siendo el reclamante interesado en el procedimiento, en caso de no haber sido facilitada en su integridad se le insta al Ayuntamiento que debe facilitarla de manera completa.

Y no habiendo más asuntos que tratar se cierra la sesión siendo las once horas. del día de su conocimiento, de lo que como Secretaria doy fe.

FIRMADO POR

Fernando Muñoz Jiménez
Presidente
19/12/2024 13:57

FIRMADO POR

Elena Carrasco Valera
Adjunta 1ª
20/12/2024 9:47

FIRMADO POR

María Jesús Villaverde Malagón
Adjunta 2ª
20/12/2024 9:54